



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 NUM. SUS. 00163  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 4 de enero de 1993. — Número 2

Página 33

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 89/1992, de 27 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 55/1988, de 29 de septiembre, sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casa de labranza ..... 34
- 1.2 Decreto 90/1992, de 21 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de mejora de la intersección de acceso a la plaza de La Cavada, de Pontejos, a instancia del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 34
- 1.2 Decreto 91/1992, de 21 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de variante en red de abastecimiento de aguas al barrio La Fontanilla, a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar ..... 35

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes administrativos para declarar de interés marisquero y para cultivos marinos en las zonas de la ría de Tina Menor y bahía de San Vicente de la Barquera . 36
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobado inicialmente el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1993, expediente para la construcción de vivienda en Lien-cres (Piélagos) y Orden de descalificación de vivienda de protección oficial ..... 37

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Anuncio sobre omisión de tabla salarial ..... 37

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 38

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Potes.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1992 ..... 39

#### 4. Otros anuncios

- Castro Urdiales.— Solicitud de licencia para ampliación de nave ..... 39
- Hermandad de Campoo de suso.— Solicitud de licencia para bar-hostal ..... 39

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 1.236/91 ..... 40
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 504/92 .... 40
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 136/89 y 673/91 . 41
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 164/91 ..... 42
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 382/90 . 43
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 303/91 .... 43
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 139/92, 136/92 y 92/92 ..... 44
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 276/92 . 46

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 1.220/91 ..... 47
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.008/92 ..... 47
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 141/92 . 48
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 169/89 ..... 48

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 89/1992, de 27 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 55/1988, de 29 de septiembre, sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casa de labranza.*

La experiencia derivada del funcionamiento del programa en los últimos años, el gran número de peticiones formuladas y la consecución de los objetivos de programas operativos comunitarios, aconsejan introducir determinadas reformas en el Decreto 55/1988, de 29 de septiembre, en aras a una mayor eficacia y calidad del servicio, así como para el cumplimiento de una de las finalidades esenciales, esto es, facilitar a las familias campesinas una actividad económica complementaria a sus explotaciones agrícolas o ganaderas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 1992,

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifican los artículos primero, segundo, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto 55/1988, de 29 de septiembre sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casa de labranza, de manera que su redacción será la siguiente:

1. «Artículo primero. Será requisito indispensable para la solicitud y concesión, en su caso, de ayudas a fondo perdido, al amparo del programa para la constitución de alojamientos en casas de labranza, la residencia en el mismo inmueble o explotación en que se ubique el alojamiento del propietario o arrendatario de la vivienda».

2. Artículo segundo. Se añade un primer y último párrafo cuya redacción es la siguiente:

Párrafo primero: «Se dará prioridad en la concesión de ayudas, a las peticiones formuladas por personas cuya actividad, por cuenta propia o ajena, sea la agrícola, ganadera o forestal».

Párrafo último: «Con la solicitud y documentación complementaria se acompañará licencia municipal de obras y proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente».

3. Artículo cinco. Se añade un segundo párrafo cuya redacción es la siguiente:

«Al informe propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, dirigido al Consejo de Gobierno de Cantabria se acompañará informe técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo sobre viabilidad de accesos al inmueble y sobre adecuación, así como que el presupuesto presentado se ajusta a la realidad de las obras que se pretenden realizar».

4. «Artículo siete. El porcentaje de las ayudas no podrá rebasar del establecido por la legislación de

la Comunidad Europea en los programas operativos comunitarios, ni la cuantía de la misma podrá exceder de 2.500.000 pesetas.

El importe mínimo de la inversión a realizar no será inferior a 2.000.000 de pesetas.

Para la fijación de las ayudas se considerará el presupuesto de las obras a realizar, informado favorablemente por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y el presupuesto de decoración y amueblamiento que irá acompañado de facturas pro-forma y que en todo caso deberá estar en consonancia con el estilo arquitectónico de la vivienda».

5. «Artículo ocho. La subvención será entregada una vez realizadas las obras, previa visita de comprobación y conformidad de que las obras o adquisiciones se han realizado de acuerdo con los presupuestos aprobados, realizada por funcionarios de la Inspección de Turismo, e informe de técnico competente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo que versará sobre la conclusión de obras y realidad de la inversión realizada. Podrá percibirse la ayuda antes del inicio de las obras, previa presentación de un aval bancario a favor de la Diputación Regional en el que explícitamente la entidad avalista renuncia a los beneficios de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla hasta que se acredite el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

El pago de la subvención o, en su caso, la cancelación de la fianza, requerirá presentación de facturas justificativas y comprobación en visita técnica de inspección».

6. «Artículo nueve. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar de alta el establecimiento en la categoría única de Posada en Casa de Labranza».

7. «Artículo diez. Se suprime».

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
Ángel Madariaga de la Campa

92/104440

*DECRETO 90/1992, de 21 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de mejora de la intersección de acceso a la plaza de La Cavada, de Pontejos, a instancia del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.*

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de las dos fincas ubicadas en dicho municipio que seguidamente se describen, afectadas por el proyecto de mejora de la intersección de acceso a la plaza de La Cavada, de Pontejos.

Fincas objeto de expropiación:

A) Inmueble de planta baja que figura en el Catastro de Riqueza Urbana con el número 13 del polígono 54.66.0 y en el callejero municipal consta con número 208.A del pueblo de Pontejos.

Titular: Cooperativo Campo de Pontejos-CIF-A39006085, hoy.

Superficie a expropiar: 67,80 metros cuadrados, correspondiente a una planta de 9,35 ml de frente con la vía pública y 7,25 ml de fondo.

B) Parcela anexa por el Oeste con el inmueble anterior, figurando la parcela matriz con el número 12 del polígono 54.66.0 en el Catastro de Riqueza Urbana.

Titular: Don Gervasio Pérez Herrera.

Superficie a expropiar: 19,40 metros cuadrados correspondiente a una parcela de forma asimilable a triángulo rectángulo, de lados 7,25 ml y 5,35 ml, que linda: Norte, lado de 5,35 ml con resto de la finca matriz; Sur y Oeste, con vía pública municipal, y Este, en lado de 7,25 ml con edificio anteriormente referenciado.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el día 28 de agosto de 1992, se acordó aprobar el correspondiente proyecto técnico, así como iniciar los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de las mencionadas fincas, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 9 de octubre del año en curso, así como notificación individual a los afectados por la expropiación en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, sin que se hayan presentado alegaciones.

Asimismo en la citada sesión plenaria de 28 de agosto de 1992, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de las indicadas expropiaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

La declaración de urgencia se fundamenta en que la zona a expropiar adecenta y mejora una intersección de acceso a la plaza pública de La Cavada, de Pontejos, donde se han producido algunos accidentes por falta de visibilidad a la entrada de la misma; el edificio a expropiar ofrece un punto ciego en el acceso a la plaza pública. El terreno del señor Pérez Herrera, regulariza la poligonal de la superficie de la plaza a la que

se incorpora. Además las obras que motivan las expropiaciones están comprendidas dentro de los servicios que deben presentar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1992,

## DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de mejora de la intersección de acceso a la plaza de La Cavada, del pueblo de Pontejos, a instancia del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, los cuales son propiedad de la Cooperativa del Campo de Pontejos y de don Gervasio Pérez Herrera, respectivamente.

Santander a 21 de diciembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormachea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, en funciones,  
Manuel Pérez García

92/104839

*DECRETO 91/1992, de 21 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de variante en red de abastecimiento de aguas al barrio La Fontanilla, a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar.*

El Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria) ha tramitado expediente para la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la finca ubicada en dicho municipio que seguidamente se describe, afectada por el proyecto de variante en red de abastecimiento de aguas al barrio La Fontanilla, de dicha villa.

Finca objeto de imposición de servidumbre forzosa de acueducto:

Parcela número 122 del polígono 14 del Catastro de Rústica, que mide 9.120 metros cuadrados y linda; Norte, camino de La Fontanilla; Sur, don Alfredo Fernández Andrés; Este, doña Dolores Cordero Somohano, y Oeste, don Francisco Guerra Pérez, don Pedro Oreña Ugarte (hoy don Octavio González Arenal) y Ayuntamiento de Santillana del Mar. La porción que se pretende gravar con la servidumbre de acueducto es una franja de 1 metro de anchura y 18 metros de longitud, distante 1 metro aproximadamente del lindero Oeste de la finca. Durante la realización de las obras la zona ocupada tendrá una anchura de unos 3 metros, por lo que su superficie se cifra en 54 metros cuadrados. Es propiedad de don Francisco Guerra Pérez.

En sesión plenaria de 29 de julio de 1992, se acordó aprobar el correspondiente proyecto técnico, redactado por el aparejador don Gregorio Gutiérrez Abad, así como iniciar los trámites pertinentes para proceder a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto

sobre la citada finca, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 19 de agosto de 1992 y en el periódico «El Diario Montañés», de 6 de agosto de dicho año, así como notificación individual al afectado, en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose interpuesto recurso de reposición por el señor Guerra Pérez contra el acuerdo municipal de 29 de julio de 1992, oponiéndose a la pretendida imposición de servidumbre, siendo desestimado dicho recurso en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de 22 de octubre de 1992.

Asimismo en la indicada sesión de 22 de octubre de 1992, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la variante de la red de abastecimiento de agua al barrio de La Fontanilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia.

La declaración de urgencia se fundamenta en el peligro que supone la permanencia de una tubería de abastecimiento de aguas al aire libre y garantizar el suministro de agua a la villa, situación que está en peligro desde hace cuatro meses.

Por otra parte las obras que motivan la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la imposición de servidumbre pretendida.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 17 de diciembre de 1992,

#### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de variante en red de abastecimiento de aguas al barrio La Fontanilla, de Santillana del Mar, a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los cuales son propiedad de don Francisco Guerra Pérez.

Santander a 21 de diciembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormachea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
José Ramón Ruiz Martínez

92/104876

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Resolución

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 1992 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el expediente administrativo que en esta Consejería se sigue para declarar de interés marisquero y para cultivos marinos en las zonas que a continuación se indican de la ría de Tina Menor:

—Zonas a declarar: Toda la zona estuarina hasta el puente nuevo de la carretera N-634. Superficie, 1.200.000 metros cuadrados.

El mencionado expediente estará a disposición de todos cuantos tengan interés en examinarlo y alegar lo que estimen procedente, en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería (pasaje de La Puntida, número 1, 1.º) en horario de nueve a catorce horas y por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de diciembre de 1992.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

92/103034

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Resolución

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 1992 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el expediente administrativo que en esta Consejería se sigue para declarar de interés marisquero y para cultivos marinos en las zonas que a continuación se indican de la bahía de San Vicente de la Barquera:

—Zona A). Situada en puente nuevo a través de la ría o Caño del Peral, con entrada a la marisma de Pombo, al Suroeste de la boca de entrada, con una extensión aproximada de 77.000 metros cuadrados.

—Zona B). Situada en puente de La Maza a través de la ría de San Andrés, con paso a las marismas de Rubín, al Suroeste de la boca de entrada, con una extensión aproximada de 1.970.000 metros cuadrados.

El mencionado expediente estará a disposición de todos cuantos tengan interés en examinarlo y alegar lo que estimen procedente, en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería (pasaje de La Puntida, número 1, 1.º) en horario de nueve a catorce horas y por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de diciembre de 1992.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

92/103025

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1992, el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1993, se hace público que durante diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formular reclamaciones los vecinos y Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los documentos que forman los expedientes del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 18 de diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/104161

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Calderón Hernaiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/91039

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 3 de diciembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-535/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Soledad Otegui Minchero, don Roberto Otegui Peral y

doña Josefa Minchero Sarmiento de la vivienda sita en Santander, calle Isaac Peral, número 37, piso 2.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 286, folio 78 y finca número 25.923;

Resultando que con fecha 4 de enero de 1978 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por sus propietarios, doña María Soledad Otegui Minchero, don Roberto Otegui Peral y doña Josefa Minchero Sarmiento.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/98477

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» en fecha 3 de diciembre de 1992, extraordinario número 6, la decisión sobre extensión del convenio colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos al mismo Sector de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se observa la omisión de la publicación de la tabla salarial para el año 1992 de citado convenio, la cual se inserta a continuación.

Santander, 14 de diciembre de 1992.—El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro.

92/104253

ANEXO I  
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE «OFICINAS Y DESPACHOS». — AÑO 1992

Niveles Profesionales		Salario base/mensual	Suplidos anual	Total anual
Nivel I:	Titulados de Grado Superior .....	157.590	46.472	2.252.732
Nivel II:	Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	151.747	46.472	2.170.930
Nivel III:	Jefes de 1.ª, Jefes Equipo Informát., Analistas, Programador Ordenador .....	146.158	46.472	2.092.684
Nivel IV:	Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefe de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de Delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación .....	140.477	46.472	2.013.150
Nivel V:	Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante-Proyectista, Coordinador de Estudios, Jefe de Equipo de Encuestas, Controlador, Operador de Ordenador, Jefe de máquinas básicas .....	134.918	46.472	1.935.324
Nivel VI:	Oficial de 2.ª (Telefonistas-Recepcionistas, Reporters de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado .....	130.856	46.472	1.878.456
Nivel VII:	Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficio y Conductores .....	121.012	46.472	1.740.640
Nivel VIII:	Calcador, Perforistas, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio .....	115.443	46.472	1.662.674
Nivel IX:	.....	104.314	46.472	1.506.868
Nivel X:	Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras .....	91.913	46.472	1.333.254
Nivel X-bis	Oficial de 3.ª .....	87.627	46.472	1.273.250
Nivel XI:	Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores .....	83.457	46.472	1.214.870
Nivel XI-bis	Vigilantes Jurados .....	74.468	46.472	1.089.024
Nivel XII:	Ordenanza, Vigilante, Limpiadoras de apartamentos .....	71.969	46.472	1.054.038
Nivel XIII:	Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos .....	63.983	46.472	942.234
Nivel XIV:	Bolones .....	44.796	46.472	673.616

### 3. Subastas y concursos

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

##### EDICTO

Don Luis Moruza Landeras, recaudador ejecutivo en funciones de la Seguridad Social, zona de Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1.436, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1992 la siguiente,

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27 de noviembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles de la deudora «Grupo Plaza Mayor, S. L.», con N. I. F. B-39095203, por una deuda total de 1.361.244 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio número 91/1.436, instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 11 de febrero de 1993, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.ª planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

Santander a 18 de diciembre de 1992.—El recaudador ejecutivo en funciones.—Firmado, Luis Moruza Landeras».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: «Grupo Plaza Mayor, Sociedad Limitada».

Lugar donde radica la finca: Local comercial, señalado con la letra C, sito en la planta baja, que es la

segunda planta natural del cuerpo de edificio 2, del edificio del sector Sur de un conjunto urbanístico denominado Unidad Residencial La Encina IV, en la calle José Simón Cabarga.

Extensión superficial: 110 metros 53 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación, y Este, local Doce-I, segregado de Este a Oeste, portal 3 de este cuerpo de edificio.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 8.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.625.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 17 de diciembre de 1992.—El recaudador ejecutivo en funciones, Luis Moruza Landeras.

92/103421

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE POTES

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno

de 1992, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, caso de no presentarse reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Potes, 10 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/103349

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

###### ANUNCIO

Por «Derivados del Flúor» se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de nave para almacén industrial en fábrica ubicada en Ontón (Castro Urdiales).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 13 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/94094

##### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

###### EDICTO

Don Manuel Morante de Cos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercicio de actividad de bar-hostal en Abiada.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campo de Suso a 19 de octubre de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/86833

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.236/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por despido seguidos en este Juzgado con el número 1.236/91, ejecución de sentencia número 48/92, a instancia de don Leopoldo Garrido Cea, contra «Congelados S. M. E., S. L.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 4 de marzo de 1993; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de marzo de 1993, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de marzo de 1993, señalándose como hora para todas ellas las doce horas.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064004892.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, digo, Jefatura Provincial de Tráfico.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente.

#### Bien objeto de subastas

—Vehículo marca «Mercedes», modelo 100, matrícula S-5567-M. Valorado pericialmente en la suma de 50.000 pesetas.

Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/104221

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 504/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 504/92, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Joaquín Mollinedo Ortiz y doña María Paz Marcos Manzano, he acordado la celebración de la primera y pública subasta para el próximo día 15 de febrero; segunda subasta el próximo día 11 de marzo, y tercera subasta, el próximo día 7 de abril, a las once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 3.508.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juz-

gado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es:

—Número 21. Piso quinto derecha por el portal número 7 de un edificio en la travesía de Numancia de esta ciudad de Santander. Dicho piso ocupa una superficie de 85 metros 75 decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño. Se halla situada en la quinta planta de pisos, a la mano derecha subiendo por la escalera, parte Oeste de la casa a que pertenece, y linda: Norte o frente, con travesía de Numancia; Sur o espalda, finca de los señores Lostal Gutiérrez y de don Gerardo Carrión; Este o izquierda, entrando, patio interior y piso izquierda de la misma planta y portal, y Oeste o derecha entrando, piso quinto derecha del portal número 9. Inscrita al libro 121, sección segunda, folio 113, finca 7.625, inscripción segunda.

Santander a 4 de diciembre de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/101398

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 136/89*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 136/89, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Centro Ganadero de Razas Autóctonas, S. A.» (CEGARSA), sobre reclamación de cantidad; en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 29 de enero de 1993, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 5 de marzo de 1993,

a las doce horas y si quedase desierta, en tercera, el 2 de abril de 1993, a las doce horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/013689 una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero salvo el ejecutante.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.<sup>a</sup> Este edicto servirá a su vez de notificación al deudor del señalamiento de subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

**Bien objeto de las subastas**

Una nave, inicialmente destinada a granja canina, sita en el término de El Papiol (Barcelona), de procedencia de la finca La Pallisa, con frente al camino de Puig-Madrona y que ocupa una superficie edificada de 390 metros cuadrados, el resto del solar sin edificar está destinado a espacios exteriores, cuyos terrenos tienen una superficie de 1.906 metros 56 decímetros cuadrados, lindante: Frente, Sureste, en línea de 35,10 metros con camino, hoy denominado de Puigmadrona; Noroeste, otro frente, en línea de 84,50 metros, con resto de finca matriz de que procede éste, y Noroeste, en línea de 26,40 metros, también con resto de finca matriz. Inscrita en el tomo 2.156, libro 52, folio 94, finca 5.336 A. Valoración: 5.200.000 pesetas.

Santander, 1 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/101297

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 673/91*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 673/91, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Difase, Sociedad Anónima», con domicilio social en Abanto y Zierbana (Vizcaya), polígono industrial El Campillo, s/n; contra don José Alberto García Santiáñez, como titular del nombre comercial «Josansa», con domicilio en barrio Ojaiz, número 73, y a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 29 de enero, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 5 de marzo de 1993, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 2 de abril de 1993, a las doce treinta horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0673/91, una cantidad igual a por lo menos el 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.<sup>a</sup> Este edicto servirá a su vez de notificación al deudor del señalamiento de subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

#### Bienes objeto de subastas

—Derechos de traspaso de la finca Ojaiz, número 73, 100.000 pesetas.

—Siete casetas prefabricadas marca «Balat», de distintos tipos y tamaños. Valoración, 2.800.000 pesetas.

—Camión «Dodge», cisterna, matrícula S-2823-J, de 14.200 kilogramos de peso máximo autorizado, matriculado en julio de 1981, registrado a nombre de don José Alberto García Santibáñez. Valoración, 350.000 pesetas.

—Automóvil «Alfa Romeo», modelo Sprint, 1.5 QV., matrícula S-9910-N, matriculado en noviembre de 1986 y registrado actualmente a nombre de doña María Nieves Millas Cuesta. Valoración, 470.000 pesetas. Valoración total, 3.720.000 pesetas.

Santander a 30 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/102536

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 164/91*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 164/91, se siguen autos de jurisdicción voluntaria o asuntos sobre autorización venta bienes de incapaz, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de doña Marina Montesinos Diego, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien trabado:

—Vivienda, perteneciente a un bloque de viviendas, sito en la calle Repelega, número 4, de la localidad de Portugalete, en Vizcaya, en el grupo C, segunda planta, centro izquierda. Valorada en 2.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, el próximo día 25 de enero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace constar que los títulos de propiedad están en poder de la actora.

Santander a 4 de diciembre de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/103240

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 382/90*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 382/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de «Banco Zaragozano, S. A.», contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», don Joaquín Rábago Pereda y doña María Teresa Torre González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a la demandada:

1.º Garaje señalado con el número 1, sito en la planta de sótano de un conjunto urbanístico, señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, del pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Tiene una superficie útil de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 98, tomo 2.151, finca 10.808.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

2.º Garaje señalado con el número 2, sito en la planta de sótano del conjunto urbanístico descrito anteriormente. Ocupa una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 98, tomo 2.151, finca 10.778.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

3.º Garaje señalado con el número 6, sito en el mismo edificio que los descritos anteriormente. Tiene una superficie de 12 metros cuadrados aproximadamente.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 98, tomo 2.151, finca 10.786.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

4.º Garaje señalado con el número 13, sito en la planta de sótano del mismo edificio que los anteriormente descritos. Ocupa una superficie de 12 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 98, tomo 2.151, finca 10.800.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

5.º Garaje señalado con el número 17, sito en la planta de sótano del mismo edificio que los anteriormente descritos. Ocupa una superficie aproximada de 12 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 98, tomo 2.151, finca 10.808.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 5 de marzo de 1993, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el que se señala en cada apartado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de abril de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, en caso de no ser hallados.

Santander a 10 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/105314

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 303/91*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 303/91, a instancia de don Raúl Santamaría del Solar, representado por la procuradora señora Lastra Olano, contra don Juan de las Heras Fernández, acordándose sacar a pú-

blicas subastas y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 23 de febrero de 1993 y hora de las nueve y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 23 de marzo de 1993 y hora de las nueve y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 20 de abril de 1993 y hora de las nueve, sin sujeción a tipo.

### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda, cuenta de consignaciones Banco Bilbao Vizcaya número 38690000150303091.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

### Bienes que se subastan

—Vivienda situada en la primera planta, letra B del edificio en Palencia, en la plaza Abilio Calderón, esquina a la avenida Casado del Alisal, s/n, con entrada por el portal señalado con el número 9. Ocupa una superficie construida de 161,31 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cocina, despensa, cinco dormitorios, cuarto de baño, aseo, terraza y tendedero.

Inscrita al tomo 2.223, libro 644, folio 28, finca 40.013, inscripción quinta.

Valorada en 25.600.000 pesetas.

—Local comercial en planta baja del edificio sito en Palencia, avenida Modesto Lafuente, 3. Tiene una superficie construida de 412,13 metros cuadrados, incluidos usos comunes y útil de 380,18 metros cuadrados. Consta de una sola dependencia, teniendo su entrada independiente y directa desde la avenida.

Inscrito al tomo 2.249, libro 664, folio 11, finca 41.623, inscripción tercera.

Valorado en 47.500.000 pesetas.

—Planta baja izquierda del edificio sito en Palencia, avenida Modesto Lafuente, 5. Consta de una planta baja, con una superficie construida de 118 metros cuadrados, útil de 110 metros y planta sótano con una superficie construida de 66,98 metros, útil de 58 metros.

Inscrita al tomo 2.416, libro 783, folio 40, finca 50.761, inscripción tercera.

Santander a 4 de diciembre de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/103387

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 139/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 139/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la señora Marino Alejo, contra don José Fernández Arnaiz y doña María del Pilar Sierra Sainz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 1993, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 17.479.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 24 de marzo de 1993, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subas-

ta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 23 de abril de 1993, también a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:

—Rústica: En el pueblo de Totero, término municipal de Santa María de Cayón, al sitio del Suto, terreno a prado con una superficie de 220 carros, equivalentes a 3 hectáreas 93 áreas 80 centiáreas. Dentro de su perímetro está enclavada una casa cabaña, destinada a cuadra y pajar con una superficie aproximada de 65 metros cuadrados.

Todo como una sola finca linda: Norte y Este, con carretera; Sur, con los herederos de doña Restituta Zorrilla Gómez, y Oeste, más del comprador.

Inscrita al tomo 972, libro 120, folio 111, finca 16.998, inscripción primera.

Medio Cudeyo, 9 de diciembre de 1992.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

92/102613

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 136/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 136/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Juan Carlos Cabañas Campos y doña Mónica Loa Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de marzo de 1993, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 4.596.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere

el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 5 de abril de 1993, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 5 de mayo de 1993, también a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:

—Número 84. Piso denominado quinto izquierda de la casa número 5. Ocupa una superficie construida de 63 metros 70 decímetros, y una útil de 55 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, pasillo y armario trastero, y linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Oeste, escalera de la misma casa y patio abierto, y Este, el piso quinto derecha de la casa número 6. Es del tipo B. Se encuentra situado en la quinta planta de pisos; sexta del inmueble, teniendo su puerta de acceso, subiendo por la escalera, a mano izquierda. Representa en el valor del bloque de que forma parte un treintaseisavo. Forma parte del bloque III, casa número 5 de los cuatro bloques construidos sobre un terreno radicante en el pueblo de La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón, al sitio de La Agüera, con una extensión superficial de 49 áreas 24 centiáreas todos de iguales características y denominados de Norte a Sur, bloque I, II, III y IV. Cada bloque consta de dos casas, componiéndose cada una de ellas de quince viviendas, tres por planta, más bajos comerciales, tres por bloque.

Inscrito al tomo 946 de Cayón, libro 116, folio 14, finca 9.941.

Medio Cudeyo, 10 de diciembre de 1992.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

92/103992

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

*Expediente número 92/92*

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 92/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Gerardo López Sainz y doña Adelaida Bustillo Maza, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de marzo de 1993, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 13.334.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 5 de abril de 1993, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 5 de mayo de 1993, también a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subasta es la que se describe a continuación:

—Radicante en sitio del Puente, pueblo de Villabáñez, término municipal de Castañeda: Una casa habitación, con otro edificio accesorio y próximo, destinado a cuadra y pajar y un terreno a prado que rodea ambas edificaciones por todos los vientos excepto el Norte. La vivienda se compone de sótano, plantas baja, piso y desván y ocupa una superficie en planta de 52 metros cuadrados. Se la señala con el número 103 de población. El terreno tiene una extensión superficial, según reciente medición, de 17 carros, o sea, 30 áreas 43 centiáreas y se halla atravesado de Norte a Sur por un camino vecinal. Linda la total finca: Norte, con

carretera general Irún-La Coruña; Sur, carreteras vecinales y depósito de la SAM; Este, el río Pisueña, y Oeste, don Ramón Velar. La superficie real de la finca agrupada resulta ser superior a la suma de las consignadas en los títulos, de las que fueron objeto de agrupación, exceso debido especialmente a la accesión por aluvión en la orilla del río con que la finca confina, así como también el aprovechamiento de terreno antes ocupado por paredes y caminos que desaparecieron y a corrección de defectos de mediciones anteriores.

Inscrito al tomo 949, folio 44, finca 4.564-3.<sup>a</sup>

Medio Cudeyo, 10 de diciembre de 1992.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

92/104460

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 276/92*

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 276/92, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Teodoro Díaz Varela y doña Felicitas Cuesta Rodríguez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vista de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 1 de febrero de 1993, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.504.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 26 de febrero de 1993, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1993, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

**Finca objeto de subastas**

Número 22. Piso séptimo, tipo A), señalado con la letra A), destinado a vivienda que tiene una superficie útil de 72 metros 12 decímetros cuadrados y según cédula de calificación definitiva 68 metros 28 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo distribuidor, cocina, baño, tres dormitorios y dos terrazas. Tiene su acceso por el portal único del edificio y escalera y ascensor que parten del mismo, con dos entradas, principal y de servicio; linda: por su frente, entrando por la principal, hueco de la escalera y ascensor y vuelo de la acera del complejo; por la derecha, hueco de la escalera y ascensor y piso vivienda, señalado con la letra C), de igual planta; por la izquierda, vuelo de la acera del complejo y bloque V, y por el fondo, vuelo del pórtico del edificio.

Cuota: Tiene asignada una cuota de participación en elementos comunes y cartas, de un 4,14%.

Inscripción: Libro 89, folio 209, finca 11.544.

Forma parte del siguiente edificio. Bloque VI. Edificio o bloque de viviendas situado en Los Corrales de Buelna. Término del mismo nombre, al sitio de Santa María, hoy calle Matías Montero, número 16, que consta de una planta baja destinada a locales comerciales o industriales y siete plantas altas, destinadas a viviendas, cuya restante descripción por ser suficientemente conocida se omite, dándola aquí por reproducida, estando inscrita al tomo 1.254, libro 88, folio 94, finca 11.065, inscripción décima.

Este edificio participa en el terreno sobrante de las edificaciones en un 13,89%.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/102736

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.220/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Maté Alejandro Antón Tavanilla y otros, contra la empresa «Imprenta La Cervantina», con el número 1.220/91, ejecución número 138/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada herederos de don Jaime del Corte («Imprenta Cervantina») sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 625.449 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 125.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose

comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064013892.

Y para que sirva de notificación a herederos de Jaime del Corte («Imprenta La Cervantina»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/97829

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.008/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.008/92, seguidos a instancia de don Jesús Cantoña Herrero y otros, contra «Hizauto, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero de 1992, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Hizauto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/105691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 141/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo 141/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Fernando López Lavid y doña María de los Ángeles Solar Viota, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Pedro Cuesta García Frade, doña María Nieves Balsera Núñez, don Fernando López Lavid, doña María Ángeles Solar Viota, doña Consuelo Cuesta García, don Manuel Balsera Liaño y doña María Nieves Núñez Merino, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 2.722.469 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 23 de noviembre de 1992.—El ilustrísimo señor magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/97791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 169/89*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión, seguidos con el número 169/89, en los cuales, digo, se tramita a instancia de don Juan Manuel de los Ríos Fuente, representado por el procurador señor Toribio García, contra don Eladio Saiz de Luis, don Luis Saiz y don Andrés Cuétara Díaz, se dictó auto:

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Acuerdo: Se decreta la nulidad de lo actuado a partir de la comparecencia del día 30 de abril del corriente y anterior proveído de 9 de marzo del corriente, señalándose para juicio verbal el próximo día 20 de enero, a las diez horas, previa citación de los codemandados, con relación a través del «Boletín Oficial de Cantabria» en lo relativo a los herederos desconocidos e inciertos de don Eladio Saiz de Luis.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de don Eladio Saiz de Luis.

Reinosa a 26 de noviembre de 1992.—El juez de primera instancia, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario (ilegible).

92/102932

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958